



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Presidencia N° 062-2020-IPD/P

Lima, 16 de octubre de 2020

**VISTOS:** El Informe N° 1070-2020-CMT/DINADAF/IPD, emitido por el Comité de Métodos Técnicos de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 008-2020-GCT-DINADAF/IPD, emitido por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 002-2020-CM/IPD, emitido por el Comité de Mecenazgo Deportivo; el Informe N° 374-2020-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo, tiene por objeto promover el mecenazgo deportivo de las personas naturales o jurídicas de derecho privado para la difusión y promoción del deportista, deportista con discapacidad, entrenadores y fomento de infraestructura;

Que, el artículo 5 de la citada norma detalla las cinco (5) actividades deportivas a financiar, precisando que las mismas deben ser previamente aprobadas por el Instituto Peruano del Deporte a quien le corresponderá su respectivo monitoreo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2017-EF, se aprobaron las Normas Reglamentarias de la Ley de Mecenazgo Deportivo, estableciéndose en el mismo que los beneficiarios deportivos deben solicitar al Instituto Peruano del Deporte previamente a que se efectúe la donación o aporte, la aprobación de las actividades deportivas a financiar, conforme al procedimiento que se apruebe para tal efecto;

Que, en ese contexto mediante Resolución de Presidencia N° 260-2017-IPD/P, de fecha 31 de octubre de 2017, se aprobó la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, denominada “Aprobación, Supervisión e Informe de la Ejecución de las Actividades Deportivas a financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo”, con la finalidad de facilitar el desarrollo del deporte a través de las actividades deportivas a financiar de conformidad a la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo;

Que, tanto el Decreto Supremo N° 217-2017-EF, como la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF han establecido obligaciones que los beneficiarios deportivos deben cumplir, tales como: ingresar al Sistema Web de Mecenazgo Deportivo una declaración jurada que acredite la donación, así como un informe sobre las donaciones y/o aportes realizados por el mecenas o patrocinador, de acuerdo al Anexo N° 03 de la citada Directiva, y conforme al cronograma de ejecución de la actividad deportiva presentada. Asimismo, deberá disponerse que la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (DINADAF) supervise el uso del beneficio, según el cronograma de ejecución antes señalado;



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”*

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 281-2020-IPD/P, de fecha 28 de noviembre de 2017, se designó al Comité de Mecenazgo Deportivo de la entidad, el mismo que tiene a su cargo la evaluación y elaboración del informe final de las solicitudes presentadas, previa opinión favorable de la DINADAF;

Que, con fecha 7 de setiembre de 2020, el deportista Adriano Viale Aguirre de la Federación Deportiva Peruana de Bádminton solicitó al IPD la aprobación de actividades deportivas a financiar bajo los alcances de la Ley de Mecenazgo Deportivo, su Reglamento, y la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, respecto a: (i) *“Subvención de viajes, viáticos y desplazamientos de delegaciones o representantes oficiales”* y (ii) *“Contratación y pago de subvención a deportistas y entrenadores, así como pago de primas por seguros particulares (rubro: material deportivo)”*, lo cual permitirá su participación en las competencias deportivas internacionales a realizarse en las ciudades de Ibiza (España), Estrella (España), Novi Sad (Serbia) y Medvode (Eslovenia); requiriendo, además, la adquisición de material deportivo específico para realizar entrenamientos y participar en dichas competencias en las mejores condiciones deportivas, alcanzando los resultados esperados;

Que, mediante Informe N° 008-2020-GCT-DINADAF/IPD, de fecha 11 de setiembre de 2020, la DINADAF emitió opinión técnica favorable concluyendo que, como resultado de la evaluación de la solicitud presentada por el deportista Adriano Viale Aguirre de la Federación Deportiva Peruana de Bádminton y en virtud al Informe N° 1070-2020-CMT/DINADAF/IPD, de fecha 9 de setiembre de 2020, emitido por su Comité de Métodos Técnicos, se ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Mecenazgo Deportivo y la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF respecto a las actividades deportivas a financiar, por lo que recomienda su aprobación;

Que, mediante Informe Final N° 002-2020-CM/IPD, de fecha 9 de octubre de 2020, el Comité de Mecenazgo Deportivo, atendiendo a lo evaluado por la DINADAF, emitió opinión favorable para la aprobación de las actividades deportivas a financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo y la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, toda vez que se ha verificado que el deportista Adriano Viale Aguirre cumplió con presentar los requisitos exigidos para dicho fin, agregando además que el referido beneficio coadyuvará a su desarrollo deportivo;

Que, mediante Informe N° 374-2020-OAJ/IPD, de fecha 14 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el Comité de Mecenazgo Deportivo ha cumplido con evaluar los requisitos para la aprobación de las actividades deportivas a financiar conforme al procedimiento establecido en la directiva antes citada, por lo que corresponde la emisión del presente acto resolutivo;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 28036, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo; el Decreto Supremo N° 217-2017-EF, que aprueba las Normas Reglamentarias de la Ley de Mecenazgo Deportivo; y la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, denominada *“Aprobación, Supervisión e Informe de la Ejecución de las Actividades Deportivas a financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo”*, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 260-2017-IPD/P, de fecha 31 de octubre de 2017;

Con el visto de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, de la Oficina de Presupuesto y Planificación y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”*

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación de las actividades deportivas a financiar**

Aprobar las actividades deportivas a financiar: (i) “Subvención de viajes, viáticos y desplazamientos de delegaciones o representantes oficiales” y (ii) “Contratación y pago de Subvención a deportistas y entrenadores, así como pago de primas por seguros particulares (rubro: material deportivo)”, solicitadas por el deportista Adriano Viale Aguirre por el monto de S/ 32 055.55 (Treinta y Dos Mil Cincuenta y Cinco con 55/100 Soles), de conformidad con la Carta de Compromiso de Mecenazgo “Fit Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A.C.”, con RUC 20472315154, Persona Jurídica, a fin de financiar los viajes a las ciudades de Ibiza (España), Estrella (España), Novi Sad (Serbia) y Medvode (Eslovenia), en las que se llevarán a cabo competencias deportivas internacionales, así como para la adquisición de material deportivo específico para realizar entrenamientos y participar en dichas competencias.

**Artículo 2.- Cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Actividades**

Disponer que el beneficiario del mecenazgo deportivo, haga uso del beneficio según el cronograma de ejecución de las actividades deportivas aprobadas por el Comité de Mecenazgo, cuya supervisión estará a cargo de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados.

**Artículo 3.- Ingreso en el Sistema Web de Mecenazgo Deportivo**

Disponer que el beneficiario del mecenazgo deportivo deberá ingresar al Sistema Web de Mecenazgo Deportivo: (i) la declaración jurada que acredita la donación recibida, de acuerdo a lo señalado en las Normas Reglamentarias de la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo y (ii) el informe sobre las donaciones y/o aportes realizados por el mecenazgo de acuerdo con el Anexo N° 03 de la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, conforme al cronograma de ejecución de las actividades deportivas presentado.

**Artículo 4.- Publicación**

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

**GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO**  
Presidente  
Instituto Peruano del Deporte